



**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
IMPUESTOS INTERNOS (DGII) Y LA UNIVERSIDAD ABIERTA PARA  
ADULTOS (UAPA)**



**ENTRE:**

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)** entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 401-50625-4, establecida en virtud de la Ley núm. 166-97 de fecha 27 de julio de 1997, y de la Ley núm. 227-06, de fecha 19 de junio de 2006, debidamente facultada para suscribir este tipo de acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 3 y 4 de la citada Ley núm. 227-06, con domicilio y asiento social en la Avenida México núm. 48, sector Gazcue de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, representada por su Director General, el señor **LUIS VALDEZ VERAS**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral núm. \_\_\_\_\_, del mismo domicilio de su representada, quien actúa en virtud del poder otorgado mediante el Decreto núm. 329-2020 del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de agosto de 2020, y que en lo adelante del presente acuerdo se denominará como “**DGII**” o por su denominación social completa;

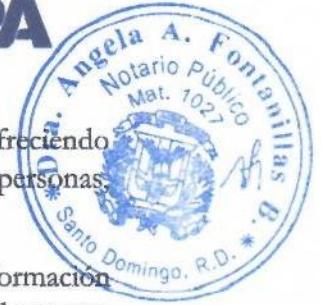
Y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS (UAPA)** institución universitaria privada sin fines de lucro, reconocida, establecida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 402-06352-5, con domicilio social en la Avenida Hispanoamérica, núm. 100, Santiago de los Caballeros, República Dominicana, debidamente representada por su Rectora, la señora **MIRIAN DE JESÚS ACOSTA DE HERNÁNDEZ**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral núm. \_\_\_\_\_, mayor de edad, dominicana, domiciliada y residente en Santiago de los Caballeros, ocasionalmente en la ciudad de Santo Domingo; quien actúa en virtud del Acta de la Asamblea Ordinaria de la Junta Directiva de la Fundación PRO-Universidad Abierta para Adultos (FUPUAPA), Inc., de fecha 01 de agosto de 2022, y que en lo adelante del presente acuerdo, se denominará “**UAPA**” o por su denominación social completa.

Quienes, en conjunto, para los fines del presente acuerdo, se llamarán **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO:**

**POR CUANTO:** La **DGII** es la entidad gubernamental encargada de administrar el sistema tributario interno de forma eficaz y transparente, apegada al marco jurídico, facilitando el cumplimiento voluntario y contribuyendo al desarrollo de la sociedad dominicana.

**POR CUANTO:** La **UAPA** es una institución privada de educación superior, dotada de plena capacidad jurídica, la cual une a estudiantes, profesores y todo el personal administrativo que da apoyo a las labores académicas, con el objetivo de dar cumplimiento a su misión universitaria propulsora del desarrollo, a través de la formación de profesionales con pensamiento crítico e innovador, fundamentados en la investigación, la extensión, la tecnología, los valores humanos y cristianos, siendo competentes a nivel nacional e internacional.



**POR CUANTO:** La **UAPA** fomenta los ideales democráticos de la comunidad, ofreciendo amplias oportunidades para una Educación Superior a todas las personas, independientemente de su condición religiosa, racial, política, económica o social.

**POR CUANTO: LAS PARTES** comparten el interés de proveer una adecuada formación en los aspectos impositivos de los futuros profesionales, con el objetivo de establecer una actitud consciente frente a las obligaciones tributarias que se derivan del ejercicio profesional y empresarial.

**POR CUANTO:** La **UAPA** reconoce el valor y la importancia de los intercambios de índole cultural y académica y está en disposición de apoyar la labor que desarrolla la **DGII** en la formación y actualización de los profesionales, empresarios y de toda la ciudadanía en temas tributarios relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**POR CUANTO: LAS PARTES** reconocen la importancia de mantener actualizados a los directivos, coordinadores, docentes y estudiantes sobre temas tributarios relacionados con la ética y los valores ciudadanos, dentro del proceso de enseñanza para que, a su vez, puedan formar profesionales responsables en el ejercicio de sus actividades económicas.

**POR CUANTO:** Es necesario aunar esfuerzos para realizar eventos académicos, técnicos y científicos que contribuyan al buen desarrollo de las actividades profesionales y empresariales de los egresados.

**POR TANTO:** Y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente acuerdo, **LAS PARTES;**

#### **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**Artículo 1. Objeto.** El presente acuerdo tiene por objeto establecer un mecanismo de colaboración, mediante el cual **LAS PARTES** coordinarán la realización de actividades académicas, extracurriculares y de divulgación técnico-científica, dirigida a profesores y estudiantes de la **UAPA**, de acuerdo con las necesidades de formación y capacitación de estos

**Párrafo.** Las actividades y proyectos a que se refiere el presente acuerdo y sus correspondientes programas y presupuestos serán previamente aprobados por **LAS PARTES**.

**Artículo 2. Coordinación de capacitación.** **LAS PARTES** diseñarán y ejecutarán programas de postgrado, diplomados, seminarios, talleres y otros programas de formación sobre temas tributarios destinados al estudiantado, docentes, coordinadores y directores, empresas, asociaciones, gremios y público interesado. Las condiciones de cada programa conjunto se establecerán bajo anexo por escrito entre **LAS PARTES**.

**Artículo 3.** Los ingresos generados por las actividades académicas que organicen conjuntamente **LAS PARTES** serán manejados por **UAPA**, institución que será responsable del pago de facilitadores, publicidad y material de apoyo (cuando aplique) y de suministrar un espacio físico adecuado con los recursos audiovisuales necesarios para el desarrollo de dichas actividades.

**Párrafo.** Se deberá hacer constar en cada convocatoria a los participantes que la **DGII** no recibe ningún pago por el desarrollo de estos programas de capacitación.



**Artículo 4. LAS PARTES** acordarán en cada caso la participación y la responsabilidad de cada una en las actividades académicas que organicen de manera conjunta, tanto en el aspecto académico como presupuestario, comprometiéndose a notificar previamente las informaciones del evento a realizar, su fecha, auditorio al que está dirigido y programa con su temario.

**Párrafo I.** En los casos en que sea la **DGII** que requiera el desarrollo de las actividades académicas para difundir y afianzar la cultura tributaria, así como para orientar a los administrados, esta asumirá las erogaciones y gastos por los conceptos necesarios para la realización de la actividad de que se trate.

**Párrafo II.** En los casos en que **UAPA** requiera personal docente de la **DGII** para la programación de actividades académicas, tales como: seminarios, diplomados, cursos de grado, entre otros, esta asumirá los gastos para la realización de dichas actividades.

**Artículo 5. LAS PARTES** evaluarán la inclusión de la asignatura Tributación y Responsabilidad Ciudadana (Educación Tributaria) como optativa en el pensum de las carreras administrativas, con el objetivo de formar a los estudiantes con las competencias que les permitan valorar y comprender el rol social de los impuestos.

**Artículo 6. Promoción y Participación.** **UAPA** se compromete a promover la participación de docentes y estudiantes de las distintas carreras que imparte, en seminarios, foros, conferencias, conversatorios, charlas o talleres sobre Derechos y Deberes de los Contribuyentes y otros temas referentes al ámbito tributario, los cuales serán impartidos por los facilitadores de la **DGII**, con el propósito de ampliar los conocimientos requeridos y seguir cumpliendo adecuadamente con su rol de formadores de los futuros profesionales.

**Párrafo.** **UAPA** se compromete a apoyar las acciones de orientación e información que lleva a cabo la **DGII** con otras entidades educativas, sociales y empresariales del país, como una forma de promover una nueva cultura tributaria que conduzca al cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales.

**Artículo 7. Beneficios para el personal y estudiantes.** **LAS PARTES** tienen intención de promover la colaboración a través de proyectos de formación, capacitación y vinculación universidad – institución, así como de todas aquellas actividades que sean consideradas de mutuo interés a través de futuros acuerdos específicos.

**Párrafo I.** Con el fin de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior, **LAS PARTES** se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer y conforme a las normas de cada institución, a:

a) **UAPA** ofrecerá, dentro de sus posibilidades, como entidad educativa superior, los siguientes beneficios para el personal de la **DGII**:

- Un diez por ciento (10%) de descuento en la mensualidad de los programas de grado y posgrado para el personal de la **DGII**. Este porcentaje puede ser revisable de acuerdo con el volumen de participantes.
- Un diez por ciento (10%) de descuento en los programas de Educación Continua que sean abiertos al público para el personal de la **DGII**.

- Los descuentos no aplican para inscripción, reinscripción, curso final de grado, tesis y derecho a graduación.

**Párrafo II.** La **DGII** facilitará la participación de estudiantes de **UAPA** en programas de pasantías, según disponibilidad, en las áreas de Contabilidad, Administración de Empresas, Derecho, Ingeniería de Software, Educación, Psicología y Comunicaciones.

**Artículo 8. Intercambio de documentación.** **LAS PARTES** acuerdan el intercambio de documentos y bibliografías de producción propia o adquirida, siempre que sean de mutuo interés, así como la celebración conjunta de eventos académicos que contribuyan a la divulgación de los resultados de investigaciones y a la solución de los principales problemas sociales de la República Dominicana.

**Párrafo.** Se favorecerá la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo. Los temas de investigación de los proyectos finales podrán ser sugeridos y apoyados por la **DGII**.

**Artículo 9. Representación de las Partes.** Para el seguimiento del presente acuerdo y la implementación de las actividades derivadas del mismo, **LAS PARTES** designan una o un representante por cada institución. La persona designada como representante podrá ser sustituida siempre que la **DGII** y **UAPA** lo notifiquen formalmente por escrito a la otra parte.

- a) Por la **DGII**, la o el Encargado/a del Departamento de Educación Tributaria, o a quien en su lugar designe la Subdirección de Facilitación y Servicios, mediante comunicación escrita a la otra parte; y
- b) Por **UAPA**, la Vicerrectora de Vinculación y Extensión o quien en su lugar designe el Rector o la Rectora mediante comunicación escrita a la otra parte.

**Artículo 10. LAS PARTES** acuerdan colaborar con las facilidades que permitan el cumplimiento de sus funciones institucionales.

**Artículo 11. Propiedad Intelectual.** La titularidad de la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo será proporcional a la participación de cada una de **LAS PARTES**. El presente acuerdo acoge las disposiciones legales vigentes en materia de propiedad intelectual y los reglamentos de cada una de **LAS PARTES**, salvo que estas, mediante acuerdo específico, acuerden algo diferente.

**Artículo 12. Período de Vigencia.** Este acuerdo de colaboración estará vigente por un periodo de cuatro (4) años, a partir de su firma y puede rescindirse libremente por iniciativa de una de **LAS PARTES**, previo aviso por escrito, con un plazo mínimo de sesenta (60) días de anticipación a la fecha de solicitud de terminación.

**Párrafo.** En caso de que este acuerdo sea rescindido, **LAS PARTES** se comprometen a concluir los programas y/o las actividades iniciadas, según las condiciones acordadas para su desarrollo.

**Artículo 13. Responsabilidad.** **LAS PARTES** convienen en especificar que ninguna de las instituciones concede la posibilidad de realizar algún tipo de convenio o contrato en nombre de la otra o la posibilidad de comprometer su responsabilidad más allá de los términos establecidos en el presente acuerdo.





**Artículo 14. Uso de Logotipos.** Ambas instituciones establecerán al inicio de cada iniciativa conjunta los usos posibles de la imagen institucional y los respectivos logotipos. Dichos usos cubren proyectos de investigación, publicaciones, comunicaciones de prensa y eventos en conjuntos.

**Artículo 15. Confidencialidad.** LAS PARTES se comprometen a guardar rigurosamente cualquier información relativa a asuntos técnicos, comerciales, financieros u operacionales que reciban de su contraparte durante la vigencia del presente acuerdo, comprometiéndose a no divulgar o utilizar dicha información sin el consentimiento expreso y por escrito de la contraparte, manteniéndose vigentes no obstante la terminación de este acuerdo.

**Párrafo.** En cuanto a la obligación de confidencialidad establecida anteriormente, se estipula lo siguiente:

- a) Toda información confidencial es y seguirá siendo propiedad exclusiva de la contraparte titular.
- b) El acceso a la información confidencial se limita a empleados autorizados de ambas partes que tengan necesidad de estar familiarizados con dicha información para poder prestar los servicios acordados en virtud del presente acuerdo.
- c) Cada una de LAS PARTES contratantes se compromete a devolver de inmediato a su contraparte toda copia de la información confidencial cuando la contraparte así lo solicite y no podrá mantener copias de dicha información.
- d) Los términos y condiciones de este acuerdo son estrictamente confidenciales, por lo tanto, LAS PARTES tomarán todas las medidas que fueren razonables para evitar la divulgación o uso no autorizado del mismo. LAS PARTES se comprometen de buena fe a no divulgar por ningún medio y bajo ningún concepto las condiciones del presente acuerdo.
- e) Ninguna de LAS PARTES usará el nombre, emblema o sello oficial de la otra, para asuntos de negocios, profesionales o de cualquiera otra índole, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

**Artículo 16. Solución de Controversias.** LAS PARTES convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este acuerdo, para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias. Para todo lo no previsto en el presente acuerdo, LAS PARTES se remiten al derecho común dominicano.

**Artículo 17. Fuerza Mayor o Caso Fortuito.** LAS PARTES están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este acuerdo, debido a caso fortuito o fuerza mayor, fuera del dominio de la voluntad de LAS PARTES y que no pueda preverse, o aún en tal caso, no pueda evitarse.

**Artículo 18. Independencia.** LAS PARTES declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios de su quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente acuerdo, por lo que no necesariamente una o cualquiera de LAS PARTES suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de la otra.

**Artículo 19. Elección de Domicilio.** Para todos los fines y consecuencias del presente acuerdo, LAS PARTES eligen domicilio en las respectivas direcciones que se señalan al inicio de este documento.

**Artículo 20. No Exclusividad.** Queda entendido entre LAS PARTES que el presente acuerdo no es de carácter exclusivo, por lo que de ningún modo este documento limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.


**Artículo 21. Acuerdo Completo.** Este documento constituye el acuerdo completo de LAS PARTES con respecto a su objeto y deja sin efecto todo acuerdo anterior, sea verbal, escrito, o por uso o costumbre, que haya sido suscrito entre LAS PARTES sobre el mismo objeto o uno similar.

**Artículo 22. Enmiendas y Modificaciones.** Los términos de este documento podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre LAS PARTES. Para estos fines, ya sea la DGII o UAPA, hará una solicitud escrita a la otra parte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas, y una vez aprobadas, serán consideradas parte integral de este acuerdo.

Hecho y firmado en tres (03) originales, una para cada una de LAS PARTES, y otro para el notario actuante, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Por la DGII

Por UAPA

  
LUIS VALDEZ VERAS  
Director General

  
MIRIAN DE JESÚS ACOSTA DE HERNÁNDEZ  
Rectora

Yo, Dra. Anqela Fontanillas B, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, debidamente inscrito en el Colegio de Abogados de la República Dominicana, bajo el número de colegiatura 1027. CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores **LUIS VALDEZ VERAS** y **MIRIAN DE JESÚS ACOSTA DE HERNÁNDEZ**, en sus calidades previamente citadas, quienes me han declarado haberlo hecho por sus libres y expresas voluntades y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida, tanto públicos como privados. En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

  
Notario Público

